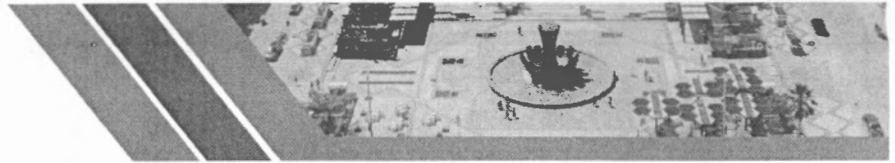




mposm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 756-2024-A/MPSM.

Tarapoto, 31 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 227-2024-OAJ-MPSM de fecha 30 de octubre de 2024, el Formulario de Solicitud de Separación Convencional de fecha 22 de octubre de 2024, con **Registro de Ingreso N° 02978-2024**; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*.

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8° de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre del año 2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 427-2024-A/MPSM de fecha 05 de julio del año 2024, se **AUTORIZÓ** al Abg. JULIO ARÍSTIDES POZO ARÉVALO, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, en revisar las solicitudes del Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única conforme lo establecido en la Ley N° 29227, en concordancia con su Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Formulario de Solicitud de Separación Convencional de fecha 22 de octubre de 2024, con **Registro de Ingreso N° 02978-2024**, presentado por los cónyuges Sra. **LLORDITH USHINAHUA VASQUEZ** identificada con **DNI N° 48202949** y Sr. **KEY MARCO DELGADO PANDURO** identificado con **DNI N° 41646502**; pretenden que se declare su Separación Convencional conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227.

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 227-2024-OAJ-MPSM** de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que considera **PROCEDENTE** admitir a trámite la solicitud sobre Separación Convencional presentado por los cónyuges solicitantes, recaído en el **Expediente N° 02978-2024-MPSM**.

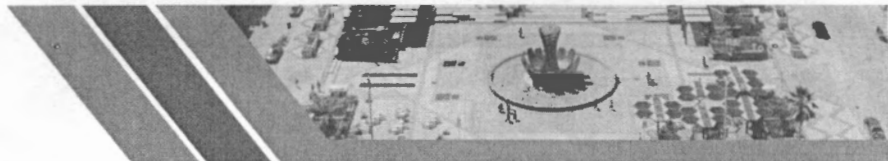
Que, de la revisión de los actuados se ha verificado que los conyugues solicitantes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordantes con los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; en consecuencia, corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 10° de su Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27972 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMÍTASE a trámite la Solicitud de Separación Convencional de fecha 22 de octubre de 2024, con Registro de Ingreso N° 02978-2024, presentado por los cónyuges Sra. **LLORDITH USHINAHUA VASQUEZ** identificada con DNI N° 48202949 y Sr. **KEY MARCO DELGADO PANDURO** identificado con DNI N° 41646502.

ARTICULO SEGUNDO. - DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN el EXPEDIENTE N° 02978-2024-MPSM, para darle el trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PERA PINEDO
ALCALDESA

